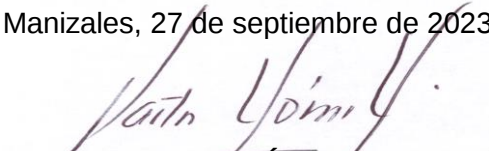


CONSTANCIA SECRETARIAL: La señora **MAYELA YEPES LONDOÑO**, demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, solicitó se le conceda amparo de pobreza, sugiriendo como su apoderada a la doctora **MARÍA ELENA CASTRILLÓN VALENCIA**, quien fuera designada por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, para que continúe con su representación dentro de este proceso.

Manizales, 27 de septiembre de 2023


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado 2021-00229-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso que regulan el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso, es procedente acceder a la solicitud impetrada por la ejecutante, quien manifestó su incapacidad económica para atender los gastos procesales.

En consecuencia, se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **MAYELA LÓPEZ LONDOÑO** y se acepta su sugerencia en el sentido de reconocer como su apoderada de oficio a la doctora **MARÍA ELENA CASTRILLÓN VALENCIA**, T. P. No. 105.405 del C. S. de la Judicatura, apoderada que le fuera designada por la Defensoría del Pueblo, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para continuar con la representación a la aquí demandante, en los términos del amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6115724bbda695abde9a8a35fac124f890535bfa886e8fcd3d4995c677a3cb46**

Documento generado en 04/10/2023 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>